

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.815/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8815/1977

Boletín Oficial, 6 de julio de 1977 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8815/1977

LEY 8815

La Plata, 28 de junio de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-93/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 5º, de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Establécese que el personal perteneciente al clero oficial que aspire al ingreso, o desempeñe sus tareas en los distintos cuadros de la Administración Pública Provincial, con excepción de aquél que preste servicios en la Policía o en el Servicio Correccional, queda exceptuado para su designación y/o tratamiento, de las modalidades que impone el Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. A los fines de la determinación de la retribución que corresponde a los agentes mencionados en el artículo anterior, establécese para el capellán y capellán mayor las categorías 10 y 17, respectivamente, de las previstas en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Derógase la ley 8345 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°. La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8815/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).